Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. Se deja constancia que NO obra solicitud de embargo de remanentes ni de crédito alguno. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO Nº2131
RADICADO: 17-2006-00684-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo el escrito que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte demandante, allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por UNIDAD RESIDENCIAL BOSQUES DE PUENTE PALMA SECTOR D en contra de ALBA MARIA ROSAS CASTAÑEDA, RAFAEL ANGEL VASQUEZ MONTOYA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por UNIDAD RESIDENCIAL BOSQUES DE PUENTE PALMA SECTOR D en contra de ALBA MARIA ROSAS CASTAÑEDA, RAFAEL ANGEL VASQUEZ MONTOYA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. Como quiera que revisado el expediente se verifica que **NO** existe embargo de remanentes, **ORDENESE** el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo del remanente del producto de los bienes embargados a los señores ALBA MARIA ROSAS CASTAÑEDA, RAFAEL ANGEL VASQUEZ MONTOYA identificados con C.C. No.32.514.085 y 70.043.267 dentro del proceso que cursa en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali, dentro del proceso adelantado por BANCO COLPATRIA contra los aquí demandados. Medida comunicada por oficio No. 208 del 14/02/2007. Líbrese las respectivas comunicaciones.

- Embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado ALBA MARIA ROSAS CASTAÑEDA, RAFAEL ANGEL VASQUEZ MONTOYA identificados con C.C. No.32.514.085 y 70.043.267 que posea a cualquier título en las entidades BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCAFE, BANCO POPULAR, BANCO SUDAMERIS, BANCO CITIBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO DAVIVIENDA SA., BANCO ABN- ANRO, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BANISTMO, BANCOA AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO CONAVI, BANCO MEGABANCO. Medida comunicada por oficio No.1826 del 23/11/2006.

- Embargo y retención de los dineros correspondientes a los cánones de arrendamiento mensual, respecto del inmueble ubicado en la CALLE 3 No. 63ª-46 APTO 108. Medida comunicada mediante oficio No.09-2435 del 14/08/2017.

LBO

3. INFORMESELE a la parte demandante que por cuenta de este proceso no se encontraron depósitos judiciales pendientes de pago.

NOTIFIQUESE,

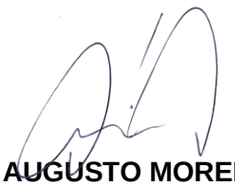

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.**094** de hoy **19 de noviembre de 2020**, siendo las **8:00 A.M.**, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

LBO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2090
RADICACION: 19-2002-01002-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, alusiva a la actualización de las costas procesales, se procederá a lo solicitado por resultar procedente.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – POR SECRETARIA procédase a la actualización de las costas procesales ocasionadas dentro del presente asunto de conformidad con lo señalado en el art.366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 094 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 19 de noviembre **de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2128
RADICACION: 20-2018-00983-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO

En consideración al certificado de defunción que antecede, mediante el cual se acredita que quien actuaba en calidad de demandada dentro del presente asunto falleció el día 20 de febrero de 2019. Se procederá a la interrupción del proceso de conformidad con lo establecido en el art.159 num.1 del C.G. del P.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – DECRETAR LA INTERRUPCION del presente asunto de conformidad con el art.159 del C.G. del P. num.1°.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 094 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 19 de noviembre **de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de noviembre de Dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No.2119
RADICACION: 21-2011-00782-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención del 30% del salario y demás prestaciones que devengue el demandado WILLIAM LOPEZ CORDOBA identificado con la C.C. No.14.605.693, como empleado de la empresa COSMITEC. Líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **094** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **19 de noviembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INT. No.2122
RAD: 03-2017-00107-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, se procederá a correr traslado del avalúo aportado, toda vez que el mismo reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P. por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

UNICO.- CORRER TRASLADO DEL AVALUO del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 370-149260 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del demandado en un porcentaje del 25%, el cual se encuentra avaluado, de conformidad con el avalúo catastral aportado por la parte actora, por la suma de $385.153.500,oo M/CTE y que de la cuota parte que le corresponde a la señora MARCELA RODRIGUEZ RAMIREZ asciende a un valor de $77.030.700.oo, a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 094 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de noviembre de 2020 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2096
RADICACION: 04-2008-01009-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandada, se procederá a dar curso de la autorización presentada.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AUTORIZAR al Dr. VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA identificado con la C.C. No.94.512.852, para que reclame en nombre de la parte demandada los oficios de desembargo.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 094 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 19 de noviembre **de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 04 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.2101
RADICADO: 76001-40-03-004-2018-00479-00
JUZGADO DE ORIGEN: 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas que de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 094 de hoy 19 de noviembre de 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

LBO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 05 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.2100
RADICADO: 76001-40-03-05-2019-00368-00
JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante visible a folios 33 al 36.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 094 de hoy 19 de noviembre de 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

LBO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de noviembre de Dos mil veinte (2020)

AUTO No.2127
RADICACION: 06-2016-00078-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud que antecede y previo a dar trámite a la misma, solicitud alusiva al reconocimiento del apoderado de la parte demandante, se procederá a requerir a la parte interesada a fin de que allegue un certificado de existencia y representación legal actualizado.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – REQUERIR a la parte demandante a fin de que allegue un certificado de existencia y representación actualizado, con el fin de proceder al reconocimiento del profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **094** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **19 de noviembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2111
RADICACION: 08-2017-00219-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Una vez revisada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, se tiene que la misma se encuentra ajustada a derecho y adicionalmente que no se presentó objeción alguna durante el término del traslado. El Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **094** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **19 de noviembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 10 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.2103
RADICADO: 76001-40-03-010-2019-00392-00
JUZGADO DE ORIGEN: 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas que de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 094 de hoy 19 de noviembre de 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

LBO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de aclaración. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de noviembre de Dos mil veinte (2020)

AUTO No.2107
RADICACION: 18-2019-00304-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la constancia secretarial, emitida por parte de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, y como quiera que los depósitos ordenados a pagar mediante auto del 04 de noviembre de 2020, ya se encuentran con orden de pago, se procederá a dejar sin efectos la providencia en mención.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

ÚNICO. – DEJAR SIN EFECTOS la providencia de fecha 04 de noviembre de 2020, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **094** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **19 de noviembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2113
RADICACION: 12-2017-00049-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Una vez revisada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, se tiene que la misma se encuentra ajustada a derecho y adicionalmente que no se presentó objeción alguna durante el término del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **094** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **19 de noviembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2117
RADICACION: 12-2019-00633-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Una vez revisada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, se tiene que la misma se encuentra ajustada a derecho y adicionalmente que no se presentó objeción alguna durante el término del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **094** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **19 de noviembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No. 2120
RADICACION: 13-2001-00886-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a agregar el oficio proveniente del Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali (V), en respuesta a la solicitud de remanentes comunicada mediante oficio No.08-2345 del 21/01/2020. El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- AGREGAR al plenario el oficio No.1187 procedente del Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali (V), mediante el cual nos informan que surtió efectos el embargo de remanentes decretado dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **094** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **19 de noviembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2116
RADICACION: 14-2011-00175-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito obrante a (folios 44 al 46.1), presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 094 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 19 de noviembre **de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de noviembre de Dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No.2095
RADICACION: 14-2016-00587-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la constancia secretarial y el escrito que antecede con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que en diferentes oportunidades se ha requerido a la parte demandante a fin de que de cumplimiento a lo establecido en el art.447 del C.G. del P, el Juzgado se abstendrá de dar trámite de la petición que antecede.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. – ABSTENERSE de hacer entrega de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso, hasta tanto la parte interesada proceda a dar cumplimiento de lo señalado en el art.447 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.**094** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **19 de noviembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2112
RADICACION: 15-2018-00889-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito obrante a (folios 69-68.1), presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 094 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 19 de noviembre **de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de aclaración. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de noviembre de Dos mil veinte (2020)

AUTO No.2108
RADICACION: 16-2008-00468-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la constancia secretarial emitida por parte de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, y como quiera que los depósitos ordenados a pagar mediante auto del 04 de noviembre de 2020, se encuentran cargados al proceso con rad.18-2018-774-00, se procederá a dejar sin efectos la providencia en mención.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

ÚNICO. – DEJAR SIN EFECTOS la providencia de fecha 04 de noviembre de 2020, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **094** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **19 de noviembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de noviembre de Dos mil veinte (2020)

AUTO No.2105
RADICACION: 16-2015-00274-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta que el presunto asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación, adicionalmente que no obran solicitudes de embargos de remanentes ni de crédito alguno; se procederá a ordenar la devolución de los depósitos judiciales que estuviesen pendientes de pago a favor del demandado.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de $2.459.151.oo, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del demandado PHANOR HERNANDEZ identificada con C.C. No.16.629.500.

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002570276	27/10/2020	NO APLICA	$ 101.813,00
469030002570277	27/10/2020	NO APLICA	$ 101.813,00
469030002570278	27/10/2020	NO APLICA	$ 101.813,00
469030002570279	27/10/2020	NO APLICA	$ 101.813,00
469030002570280	27/10/2020	NO APLICA	$ 203.626,00
469030002570281	27/10/2020	NO APLICA	$ 101.813,00
469030002570282	27/10/2020	NO APLICA	$ 101.813,00
469030002570283	27/10/2020	NO APLICA	$ 101.813,00
469030002570284	27/10/2020	NO APLICA	$ 101.813,00
469030002570285	27/10/2020	NO APLICA	$ 101.813,00
469030002570286	27/10/2020	NO APLICA	$ 101.813,00
469030002570287	27/10/2020	NO APLICA	$ 101.813,00
469030002570288	27/10/2020	NO APLICA	$ 101.813,00
469030002570289	27/10/2020	NO APLICA	$ 101.813,00
469030002570290	27/10/2020	NO APLICA	$ 101.813,00
469030002570291	27/10/2020	NO APLICA	$ 101.813,00
469030002570292	27/10/2020	NO APLICA	$ 203.626,00
469030002570293	27/10/2020	NO APLICA	$ 101.813,00
469030002570294	27/10/2020	NO APLICA	$ 101.813,00
469030002570295	27/10/2020	NO APLICA	$ 107.026,00

469030002570296	27/10/2020	NO APLICA	$ 107.026,00
469030002570297	27/10/2020	NO APLICA	$ 107.026,00

NOTIFÍQUESE,

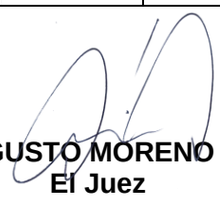

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **094** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **19 de noviembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de noviembre de Dos mil veinte (2020)

AUTO No.2092
RADICACION: 33-2017-00754-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud que antecede, la cual es presentada por la parte demandada, mediante la cual solicita la entrega de los depósitos judiciales, y teniendo en cuenta que el presunto asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación, adicionalmente que no obran solicitudes de embargos de remanentes ni de crédito alguno; se procederá a ordenar la devolución de los depósitos judiciales que estuviesen pendientes de pago a favor del demandado.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de $31.468.161.96, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del demandado CLAUDIA ELIZET AYALA GARCIA identificada con C.C. No.66.769.562.

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002451188	20/11/2019	NO APLICA	$ 2.398.900,00
469030002451195	20/11/2019	NO APLICA	$ 149.900,00
469030002490331	20/02/2020	NO APLICA	$ 28.000.000,00
469030002567177	16/10/2020	NO APLICA	$ 919.361,96

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **094** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **19 de noviembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO Nº2133
RADICADO: 33-2019-00742-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la solicitud que antecede, y una vez evidenciado el plenario, se constató que los bienes inmuebles identificados con M.I. No. 134-18420 y 134-18421**,** se encuentra debidamente embargados, así las cosas, se procederá a comisionar al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SILVIA - CAUCA, para que practique la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles descritos, de conformidad a lo dispuesto en el DECRETO No.4112010200563 del 24/08/2017.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

1.- DECRETAR EL SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con la M.I. No. 134-18420 y 134-18421 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Silvia - Cauca, de propiedad de la parte demandada PEDRO FELIPE ANDRADE MUÑOZ, identificado con la C.C. No.4.615.651.

2.- Para la diligencia de secuestro se comisiona al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SILVIA CAUCA, a fin de que proceda a llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la M.I. No. 134-18420 y 134-18421 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Silvia - Cauca, a quien se le librará el despacho correspondiente con los insertos del caso. Se autoriza para designar secuestre, fijarle honorarios y sub-comisionar.

NOTIFÍQUESE,

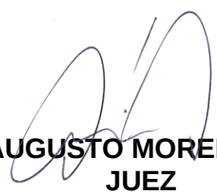

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. **094** de hoy **19 de noviembre de 2020**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

LBO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2118
RADICACION: 34-2015-00567-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Una vez revisada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, se tiene que la misma se encuentra ajustada a derecho y adicionalmente que no se presentó objeción alguna durante el término del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **094** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **19 de noviembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2118
RADICACION: 34-2017-00762-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito obrante a (folios 109 al 111.1), presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 094 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 19 de noviembre **de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 34 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.2098
RADICADO: 76001-40-03-034-2019-00827-00
JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante visible a folios 75 al 78.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 094 de hoy 19 de noviembre de 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

LBO

29C1

Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con escrito presentado por la parte demandante revocando y confiriendo poder. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO 2146

RADICACION: 76001-40-03-019-2015-00950-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de Dos Mil veinte (2020)

En atención al escrito presentado por la demandante, en donde revoca el poder inicialmente conferido al abogado Jorge Enrique Narváez González, en razón a su fallecimiento, aportando para esto el correspondiente certificado de defunción del abogado, y a su vez confiere poder a otro profesional del derecho, como quiera que reúne los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, se procederá a revocar el mandato judicial al anterior apoderado y reconocer personería al nuevo apoderado; por lo tanto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- TÉNGASE COMO REVOCADO el poder inicialmente conferido al abogado JORGE ENRIQUE NARVÁEZ GONZÁLEZ (qepd).

SEGUNDO.- RECONÓZCASE PERSONERÍA JURÍDICA amplia y suficiente al abogada JUAN PABLO MORALES PERALTA, identificado con C.C. 94.063.711 y con T.P. Nro. 283.523 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado de la parte demandante.

TERCERO.- INFÓRMESELE a la parte actora que una vez revisado el expediente, no se encuentra liquidación de crédito pendiente por aprobar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 094 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:19-11-2020 a las 8:00 am

SECRETARIA

117c2

Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez, el presente proceso, donde el secuestre presento escrito informando sobre su gestión. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

AUTO 2147

RADICACION: 76001-40-03-019-2015-00950-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el secuestre ORLANDO VERGARA ROJAS, informa que el inmueble que está bajo su custodia se encuentra en las mismas condiciones como fue recibido y no genera fruto civil alguno, se glosara a los autos y se pondrá en conocimiento de la parte interesada. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el informe presentado por el secuestre en cuanto a la administración del inmueble encomendado, el cual es objeto del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.94 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19-11-2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de noviembre de Dos mil veinte (2020)

AUTO No.2124
RADICACION: 22-2010-01196-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada general de la parte demandante para asuntos judiciales, se procederá al respectivo reconocimiento de personería.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO - RECONOCER personería a la Dra. NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.46.350.607, para que actué en representación de la parte demandante, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **094** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **19 de noviembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2109
RADICACION: 23-2015-00878-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

De la revisión del portal del Banco Agrario se verificó que no se ha procedido a la conversión de los Depósitos Judiciales por parte del Juzgado de origen, por lo que se procederá a oficiar nuevamente a fin de que se realice la respectiva transferencia.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- OFICIAR al Juzgado de origen por segunda vez, a fin de que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000. Acompáñese copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **094** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **19 de noviembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2132
RADICACION: 24-2018-00171-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En atención a la solicitud presentada por la parte actora, alusiva a oficiar a catastro a fin de que sea expedido a costa de la parte demandante, certificado catastral, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - OFICIAR a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali, a fin de que expidan a costa de la parte demandante certificado catastral actualizado de los bienes inmuebles inscritos bajo las matrículas inmobiliarias No. 370-249750, 370249725 y 370249726, ubicado en el edificio Santillana, en la calle 23 N5AN 22N-69 y CALLE 23 N5AN-19 del barrio Versalles, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali. Líbrese la respectiva comunicación, insertando lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **094** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha**: 19 de noviembre de 2020 a las 8:00 am**

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2123
RADICACION: 24-2018-00761-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Una vez revisada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, se tiene que la misma se encuentra ajustada a derecho y adicionalmente que no se presentó objeción alguna durante el término del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **094** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **19 de noviembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de noviembre de Dos mil veinte (2020)

AUTO No.2091
RADICACION: 25-2018-00605-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud que antecede, la cual es presentada por la parte demandada, mediante la cual solicita la entrega de los depósitos judiciales, y teniendo en cuenta que el presunto asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación, adicionalmente que no obran solicitudes de embargos de remanentes ni de crédito alguno; se procederá a ordenar la devolución de los depósitos judiciales que estuviesen pendientes de pago a favor del demandado.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de $1.594.690.oo, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del demandado FABRICIANO GOLU MINA identificado con C.C. No.4.637.056.

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002531364	03/07/2020	NO APLICA	$ 318.938,00
469030002541533	04/08/2020	NO APLICA	$ 318.938,00
469030002549071	31/08/2020	NO APLICA	$ 318.938,00
469030002561499	02/10/2020	NO APLICA	$ 318.938,00
469030002572620	30/10/2020	NO APLICA	$ 318.938,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **094** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **19 de noviembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 25 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.2097
RADICADO: 76001-40-03-025-2018-00754-00
JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas que de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 094 de hoy 19 de noviembre de 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

LBO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 25 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.2099
RADICADO: 76001-40-03-025-2019-00754-00
JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante visible a folios 59 al 61.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 094 de hoy 19 de noviembre de 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

LBO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de noviembre de Dos mil veinte (2020)

AUTO No.2104
RADICACION: 27-2016-00806-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta que el presunto asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación, adicionalmente que no obran solicitudes de embargos de remanentes ni de crédito alguno; se procederá a ordenar la devolución de los depósitos judiciales que estuviesen pendientes de pago a favor del demandado.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de $2.244.660.oo, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del demandado MARIA JOSE LILIBETH MOSQUERA identificada con C.C. No.1.005.863.244.

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002574069	05/11/2020	NO APLICA	$ 2.244.660,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **094** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **19 de noviembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2129
RADICACION: 30-2017-00198-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo los lineamientos establecidos en el art.462 del C.G. del P., se procederá a tener por notificado al acreedor prendario BANCO PICHINCHA, toda vez que se procedió a la notificación personal y por aviso que tratan los art. 261 y 262 del C.G. del P.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. – TENER POR NOTIFICADO al acreedor prendario BANCO PICHINCHA de conformidad con lo señalado en el art.462 del C.G. del P.

2.- REQUERIR a las partes dentro del presente asunto, a fin de que le den un impulso procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 094 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 19 de noviembre **de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. Se deja constancia NO obra solicitud de embargo de remanentes ni embargo de crédito alguno. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO Nº2130
RADICADO: 30-2019-00372-00
CLASE DE PROCESO: EjecutivoSingular

Atendiendo el escrito que antecede, el cual es presentado por la apoderada de la parte demandante, alusivo a la terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECOL en contra de ILDA SANCHEZ MONTERO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION con la entrega de los depósitos judiciales descontados a la parte demandada hasta el mes de julio de la presente anualidad. Ahora bien, una vez verificado el portal del Banco Agrario se constató que existen dineros suficientes para dar impulso de lo solicitado, adicionalmente que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P., por lo que se decretará la terminación del proceso. En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1.- SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de $3.462.380.oo, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL O SU SIGLA COOPTECPOL, identificado con Nit. Nro.900245111-6 su representante legal o quien haga sus veces.

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002449222	18/11/2019	NO APLICA	$ 50.000,00
469030002449223	18/11/2019	NO APLICA	$ 50.000,00
469030002449224	18/11/2019	NO APLICA	$ 50.000,00
469030002449225	18/11/2019	NO APLICA	$ 50.000,00
469030002449226	18/11/2019	NO APLICA	$ 50.000,00
469030002465854	17/12/2019	NO APLICA	$ 340.108,00
469030002480717	29/01/2020	NO APLICA	$ 353.014,00
469030002491701	25/02/2020	NO APLICA	$ 353.014,00
469030002504957	30/03/2020	NO APLICA	$ 353.014,00
469030002511385	27/04/2020	NO APLICA	$ 353.014,00
469030002519047	26/05/2020	NO APLICA	$ 353.014,00
469030002526803	24/06/2020	NO APLICA	$ 353.014,00
469030002527646	24/06/2020	NO APLICA	$ 401.174,00
469030002537238	22/07/2020	NO APLICA	$ 353.014,00

LBO

2. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECOL en contra de ILDA SANCHEZ MONTERO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

3. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso que se relacionan a continuación:

- Embargo del 30% de la mesada pensional que devengue la demandada ILDA SANCHEZ MONTERO identificada con la C.C. No.31.228.836, medida comunicada por oficio No.1310 del 12 /06/2019 y oficio No.5660 del 15/11/2019.

4. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. **094** de hoy **19 de noviembre de 2020**, siendo las **8:00 A.M.,** se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

LBO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de noviembre de Dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No.2094
RADICACION: 32-2011-00373-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Una vez revisada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, se tiene que la misma se encuentra ajustada a derecho y adicionalmente que no se presentó objeción alguna durante el término del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

De otro lado, atendiendo la constancia secretarial y el escrito que antecede con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito que obra a fl.247 asciende a la suma de $168.141.225.oo, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de $7.198.812.oo.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de $7.198.812.oo, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte demandante MARIA FERNANDA DURAN CARDONA identificada con C.C. No.66.862.097 y T.P. No.100.853 del C.S. de la J.

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002444525	06/11/2019	NO APLICA	$ 623.301,00
469030002461021	06/12/2019	NO APLICA	$ 623.301,00
469030002464290	13/12/2019	NO APLICA	$ 400.000,00
469030002475907	16/01/2020	NO APLICA	$ 623.301,00
469030002487774	12/02/2020	NO APLICA	$ 646.987,00

469030002499313	09/03/2020	NO APLICA	$ 646.987,00
469030002506489	02/04/2020	NO APLICA	$ 646.987,00
469030002516239	11/05/2020	NO APLICA	$ 646.987,00
469030002525137	12/06/2020	NO APLICA	$ 646.987,00
469030002532838	06/07/2020	NO APLICA	$ 646.987,00
469030002534720	09/07/2020	NO APLICA	$ 400.000,00
469030002543896	12/08/2020	NO APLICA	$ 646.987,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.**094** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **19 de noviembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO Nº2134
RADICADO: 32-2016-00327-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, alusiva a que se le expida copia de la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto del presente asunto, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - POR SECRETARIA procédase hacer envió en formato pdf de los folios 138 al 141, al correo electrónico leytharodriguez@yahoo.es

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. **094** de hoy **19 de noviembre de 2020**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

LBO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.2102
RADICADO: 76001-40-03-032-2019-00664-00
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas que de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 094 de hoy 19 de noviembre de 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

LBO